ADENDA II.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN APARTES DELA INVITACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PC-MT-MC-034-2024

ADELANTADO CON EL OBJETO DE SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA CON EL PROPÓSITO DE SUSCRIBIR CONTRATO CON EL SIGUIENTE OBJETO: SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL APOYO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y TRANSITO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA.

El suscrito Alcalde Municipal de Tibasosa en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el numeral 15 de la invitación y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que dentro de termino para presentar observaciones a la invitación en proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-034-2024, se recibieron múltiples observaciones y solicitudes de limitación a Mipymes.

2. Que en atención a diligencia de respuesta a observaciones y verificación de solicitudes a limitación a Mipymes de fecha 09 de agosto de 2024, el comité de Adquisiciones recomienda aceptar algunas de las observaciones presentadas por interesados, lo mismo que limitar el proceso a mipymes con ámbito departamental de Boyacá.

3. Que dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-034-2024, y dentro del término previsto se recibieron cinco (5) solicitudes de limitación a MiPyMes Una nacional dos de ámbito departamental de Boyacá, y dos de ámbito municipal de Tibasosa, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 2069 de 2020, pero atendiendo a que el municipio propende el fortalecimiento de la economía local, ha decidido limitar el proceso a MiPyMes de Ámbito municipal de Tibasosa.

4. Que el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en relación con la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

   (…) "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. (…)

   (…) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. (…)

   (…) Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. (…)

   (…) En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. (…)

   (…) De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. (…)

   (…) PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato." (…)

5. Que las solicitudes y los documentos presentados por los dos interesados, cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6. Que de acuerdo con la consideración anterior es pertinente limitar la participación en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-034-2024 a MiPyMes con domicilio en el Departamento de Boyacá, atendiendo lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

7. Que en relación con observaciones de carácter habilitante en cuanto a experiencia presentadas por interesados, el comité de Adquisiciones recomendó modificar el numeral 4 EXPERIENCIA GENERAL en el sentido de modera la experiencia exigida por la entidad .

8. Que atendiendo a solicitudes de limitación se hace necesario modificar el numeral 13. Causales de Rechazo, de la Invitación pública No. PC-MT-MC-034-2024, para incluir como causal que se presenten proponentes que no acrediten ser MiPyMe con domicilio en el Municipio de Tibasosa Boyacá.

9. Que las modificaciones a las condiciones del proceso, se efectúan a través de Adendas.

10. Que el término para proferir adendas se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la publicación en plataforma Secop II en el sentido de limitar la participación en el proceso a MiPyMes con domicilio en el municipio de Tibasosa de Boyacá.

SEGUNDA: Modificar el punto de configuración en la plataforma SECOP II, y limitar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-034-2024 a MiPymes con domicilio en el municipio de Tibasosa Boyacá.

TERCERA: Modificar el numeral 4 EXPERIENCIA en el sentido de moderar el requisito exigido.

Por tanto dicho numeral quedara de la siguiente manera:
“ (…)

4. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes acreditaran la presentación de mínimo tres (3) contratos con entidad pública o privada liquidado(s) o certificaciones de cuyos objetos corresponda a actividades relacionadas con servicios de suministro y dotación de elementos, cada uno de los contratos o certificaciones aportados debe ser mayor el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dicha acreditación se realizará por medio de copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o certificación.
(…)”

TERCERA: Modificar el numeral 13 CAUSALES DE RECHAZO. El cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

13 CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando el proponente no acredite en debida forma su condición de MiPyMe con Domicilio en el municipio de Tibasosa Boyacá.
b. Cuando se presenten 2 o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.

c. Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, alternativa o parcial, no se presente la propuesta económica.

d. Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.

e. Cuando haya entregado extemporáneamente la propuesta.

f. Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.

g. Cuando la oferta económica supere los precios unitarios del presupuesto oficial o la totalidad del presupuesto oficial definido por el Municipio, o que no pueda precisarse la oferta económica por errores en los cálculos efectuados por el proponente en relación con los precios unitarios y los precios totales, según cantidades ofertadas.

h. Cuando el proponente adicione o modifique las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

i. El no haber sido habilitado

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…) "

CUARTA: La presente Adenda será publicada en el portal único de contratación SECOP II para que los proponentes la tengan en cuenta en el momento de elaborar sus propuestas.

Dada en el municipio de Tibasosa, a los nueve (09) días, del mes de agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

Elaboró: Juan Pablo Sanabria B.
Proyectó y Revisó: Luis Germán Figueroa Salamanca